

---

**RESUMEN EJECUTIVO DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE OPERACIÓN Y HORARIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO JUÁREZ CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRADA A LAS 16:00 HORAS DEL DÍA 15 DE MARZO DEL 2023, A TRAVÉS DE VIDEOCONFERENCIA Y DE MANERA PRESENCIAL EN EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE LA TERMINAL 1.**

**1.AICM (Director General y Presidente del Comité de Operación y Horarios):** el tema a tratar es la asignación de slots “AD-HOC” disponibles por Aeromar.

**2.AICM (Subdirector de operación):** comentó que derivado de las recomendaciones de Volaris, VivaAerobus y Aeroméxico, se emitió el Procedimiento para asignar como “AD-HOC” los horarios de aterrizaje y despegue coordinados por Aeromar para la temporada verano 2023.

**ANTECEDENTES**

Con motivo del cese de operaciones de la Línea Aérea Transportes Aeromar, S.A. de C.V., quién con fecha 15 de febrero de 2023, dio a conocer en medios de comunicación el cese definitivo de sus operaciones por problemas financieros, sin embargo, la aerolínea en comento no presentó ante al AICM la solicitud formal de la cancelación de sus vuelos; motivo por el cual no se encuentran disponibles, toda vez que en las Bases Generales para la Asignación de horarios de aterrizaje y despegue en aeropuertos en condiciones de saturación, prevé que los Slots deben ser devueltos de manera inmediata, pero no, qué hacer si no se devuelven, sin embargo, considerando que se menciona que es un cese definitivo, el Administrador Aeroportuario, le ha notificado al Director General de la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC) que con la finalidad de explotar y aprovechar la capacidad operacional, así como los bienes concesionados, presentaría al pleno del Comité de Operación y Horarios para escuchar sus recomendaciones, un procedimiento para la asignación de los mismos como horarios “AD-HOC”, quien ha contestado que se da por enterada y dé cumplimiento a las atribuciones que se encuentran previstas en la Ley de Aeropuertos y su Reglamento.

**CONSIDERACIONES GENERALES.**

Que, de conformidad con los trabajos relacionados con el ajuste por la eliminación de huso horario, así como de la reducción temporal del total de operaciones por hora de 61 a 52, situación que motivó que los horarios históricos de la temporada de verano 2023, no hayan sido publicados conforme al Calendario de Actividades de Coordinación, en razón de que se debían concluir ambos procesos para la formalización y publicación de los mismos.

Que para el primer caso del párrafo que antecede, las aerolíneas tuvieron que realizar ajuste en los horarios asignados primero por el cambio a local y después en ajustes para compensar el total de operaciones que resultó excedido por la consideración de conservar el Tiempo Universal Coordinado (UTC) para las aerolíneas internacionales. Ahora bien, en el segundo caso, las aerolíneas que participaron de manera activa en la reducción temporal para verano 2023, fueron las siguientes, con el porcentaje de reducción que se menciona:

1. Aerovías de México, S.A. de C.V. 8.3%
2. Concesionaria Vuela Compañía de Aviación, S.A.P.I. de C.V. 7.9%
3. Aero enlaces Nacionales, S.A. de C.V. 7.7%
4. Delta Airlines 27.9%
5. American Airlines INC. 15.1%

6. United Airlines, INC. 12.2%
7. Transportes Aeromar, S.A. de C.V. (Devolución) 49.6%

Que existe la imposibilidad de dar apertura a rutas nuevas en el corto plazo (con el propósito de incluirlas desde el inicio de temporada verano 2023), toda vez que esto conlleva comercialización, recursos financieros, humanos y de infraestructura en estaciones, de acuerdo a las observaciones y comentarios emitidos por las aerolíneas posterior a revisar el presente procedimiento que se presentó ante el Comité de Operación y Horarios y les fue enviado vía correo electrónico.

Que la asignación de horarios debe realizarse de manera equitativa y transparente, atendiendo conectividad nacional como internacional con la misma importancia.

Que los horarios que operaba Aeromar, muy pocos cumplen con el requisito de formar series y con la continuidad de rutas a lo largo de la temporada, por lo que se ha tomado la recomendación de que la asignación no necesariamente sea por rutas exclusivas que operaba la misma, sino más bien por la totalidad de rutas que operaba hasta antes del 15 de febrero del presente año.

Que las aerolíneas con el fin de optimizar sus series de horarios asignados, así como la operación en beneficio de los pasajeros, puedan realizar modificaciones de horarios coordinados para Aeromar dentro del mismo bloque horario.

## **PROCEDIMIENTO**

1. Se realizarán modificaciones de vuelos que hayan sido solicitados por serie y se encuentre vigente el requerimiento, dicha distribución debe involucrar aerolíneas nacionales e internacionales, dando prioridad a las solicitadas antes de la fecha de referencia de históricos (HBD).
2. Una vez concluidas las modificaciones esgrimidas en el punto que anteceden, se enviará a los transportistas aéreos el estatus de los slots que se encuentran disponibles incluyendo aquellos que hayan sido liberados por otras aerolíneas en el proceso de modificación.
3. Considerando que se requiere alrededor de tres meses el dar apertura a una ruta nueva, los horarios disponibles durante el periodo del 26 de marzo al 30 de junio de 2023, en el mediano plazo (no menor a 9 días antes de la operación), sin importar la ruta, dando prioridad a modificaciones de vuelos que ya tengan programados y que puedan ajustar o completar una serie de slots; en caso de empate se ocupará el mecanismo de insaculación.
4. Posteriormente se atenderán en el período citado en el punto anterior, las solicitudes de horarios nuevos que hayan participado en el proceso de reducción temporal; en caso de existir empate, se tomarán las siguientes consideraciones:
  - a. Por serie de mayor a menor cantidad de horarios, procurando se mantenga una distribución porcentual proporcional a la observada a la conclusión de la segunda etapa de reducción temporal de los horarios requeridos durante el periodo efectivo.
  - b. En el caso de aquellos horarios que no formen serie o sea una serie pequeña de menor a mayor, se dará prioridad a aquella aerolínea que tenga horarios similares (en el bloque de la misma hora) y pueda crear una serie mayor.

c. Insaculación.

5. Para las solicitudes de modificaciones y altas durante el periodo de corto plazo (no mayor a 9 días y no menor a 48 horas antes de la operación) durante el periodo antes citado y se realizará de conformidad con el procedimiento vigente para todas las aerolíneas que operan en el aeropuerto.

6. Ahora bien, para el periodo del 01 de julio al final de la temporada de verano 2023, la asignación de horarios se realizará dentro del periodo del mediano plazo, dando prioridad a aquella aerolínea que pretenda y proporcione certeza de realizar operaciones a las rutas que en su momento operó Aeromar. En caso de existir empate, se tomarán las siguientes consideraciones:

a. Por serie de mayor a menor cantidad de horarios, procurando se mantenga una distribución porcentual proporcional a la observada a la conclusión de la segunda etapa de reducción temporal de los horarios requeridos.

b. En el caso de aquellos horarios que no formen serie o sea una serie pequeña de menor a mayor, se dará prioridad a aquella aerolínea que tenga horarios similares (en el bloque de la misma hora) y pueda crear una serie mayor.

c. Insaculación.

Una vez asignado el horario, la aerolínea contará con 30 días naturales para demostrar que la ruta fue autorizada y deberá asociar el número vuelo y horario para que pueda ser monitoreada por el Coordinador de Horarios de AFAC, en caso contrario, deberá devolverlo inmediatamente al Administrador Aeroportuario, quién podrá disponer de ellos con el fin de asignarlos a otro transportista que haya quedado en el segundo lugar de prioridad y si no se interesa, en el tercero; en el supuesto de que ninguna aerolínea lo solicite, se quedarán disponibles para el resto de operadores ya sea para el mediano (no menor a 9 días antes de la operación) o el corto plazo (no mayor a 9 días y no menor a 48 horas antes de la operación) y se realizará de conformidad con el procedimiento vigente para todas las aerolíneas que operan en el aeropuerto.